

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL

RAD. 2019-00705

Incorporar al plenario la respuesta allegada por la Personería de Bogotá a este Despacho judicial de fecha 29 de mayo de 2023, en la que informa que el servicio de valoración de apoyos en favor de ROSA MARCELINA GARCÍA DE SÁNCHEZ no podrá ser prestado en razón a que está siendo tramitado por la Defensoría del Pueblo.

Del informe de valoración de apoyos aportado por la Defensoría del pueblo (archivo digital 6) córrase traslado a los interesados y al Ministerio Público por el término de diez (10) días. (Núm. 6º artículo 396 del C.G. del P.)

Se requiere a la parte demandante para que notifique a la señora MERCEDES DÍAZ PRIETO como quiera que resulta ser una persona identificada en el informe de valoración de apoyos como personas de apoyo para que se pronuncien, proceda en los términos del artículo 291 y 292 del C.G. del P., o en su defecto el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a light blue grid background.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ